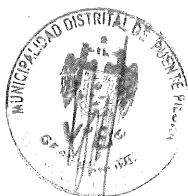




Municipalidad de **Puente Piedra**

**REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS APROBADO
MEDIANTE ORDENANZA N° 373-MDPP, MODIFICADO POR EL
DECRETO DE ALCALDIA N° 016-2025-ALC/MDPP Y EL DECRETO
DE ALCALDÍA N° 008-2026-ALC/MDPP**





REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto:

- Describir y regular los componentes del Fondo Municipal de Becas.
- Normar de acuerdo a los principios de equidad, inclusión social, eficiencia, eficacia y transparencia, el otorgamiento de Becas para el Nivel Superior y Becas de Preparación para la Obtención De Licencia de Conducir, becas destinadas a atender las necesidades del distrito, especialmente a la población de insuficientes recursos económicos y coadyuvar a la continua formación de docentes de las instituciones de educación básica regular que laboren en el distrito de Puente Piedra.

Este programa está a cargo de la Unidad Funcional Becas Puente Piedra, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en todo el distrito de Puente Piedra y de cumplimiento obligatorio tanto para los beneficiarios de las becas como para las dependencias de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que ejerzan competencias, atribuciones o funciones vinculadas al otorgamiento de becas de nivel superior, destinadas a atender las necesidades del distrito.

Artículo 3°.- Finalidad

La finalidad del Fondo Municipal de Becas es promover la equidad en el acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior, así como facilitar el acceso a oportunidades de preparación para la obtención de licencia de conducir, a través del otorgamiento de becas integrales o parciales dirigidas exclusivamente a estudiantes y residentes en el distrito de Puente Piedra.

Este fondo tiene como objetivo garantizar que los postulantes con alto rendimiento académico y provenientes de hogares con bajos o insuficientes recursos económicos puedan acceder a una formación profesional de calidad y a oportunidades de capacitación que contribuyan a su empleabilidad, autonomía y desarrollo personal, contribuyendo así al desarrollo social, educativo y económico del distrito.

Artículo 4°.- Glosario de Términos

Para los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se emplearán los siguientes términos:

- Alto rendimiento académico:** Medida superlativa de las capacidades académicas del postulante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del percentil superior al promedio al finalizar una etapa de sus estudios, estos secundarios, de pregrado o de postgrado, según sea al nivel de estudios hacia el cual postule y en directa relación a su aptitud.
- Bajos e insuficientes recursos económicos:** Situación en la que el hogar del estudiante no cuenta con la capacidad financiera necesaria para asumir total o parcialmente los gastos directos e indirectos que demanda la educación superior. Esta condición puede estar determinada por la clasificación de pobreza según el SISFOH o por la limitada capacidad de ingresos y endeudamiento del hogar, verificada



mediante evaluaciones socioeconómicas y crediticias, que evidencian que el financiamiento educativo comprometería sus necesidades básicas.

- c) **Bases:** Son las normas específicas que regulan las convocatorias de los procesos de selección de becarios.
- d) **Beca:** Es una ayuda económica temporal, que puede ser parcial o total, otorgada por la Municipalidad a los estudiantes que cumplan con las condiciones descritas en el reglamento del Fondo Municipal de Becas y las bases de la convocatoria.
- e) **Beca de preparación para la obtención de licencia de conducir:** Es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional de la municipalidad distrital de puente piedra, que otorga el fondo municipal de becas, destinado a facilitar el acceso de los vecinos del distrito a programas de preparación teórica y práctica orientados a la obtención de la licencia de conducir, contribuyendo al fortalecimiento de sus competencias, empleabilidad y acceso a oportunidades laborales.
- f) **Beca Docente:** Es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que otorga el Fondo Municipal de Becas a los docentes, para el acceso de estudios de posgrado, hasta su culminación.
- g) **Beca Pregrado:** Es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que otorga el Fondo Municipal de Becas a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario, hasta su titulación.
- h) **Beca Técnica:** Es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que otorga el Fondo Municipal de Becas a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios técnicos, hasta su culminación y debida titulación.
- i) **Becas subvencionadas:** Son aquellas becas financiadas por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y que pueden cubrir de manera total o parcial los costos directos y/o indirectos de las becas.
- j) **Costos académicos:** Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo, por conceptos de inscripción y postulación a una Universidad (Pública o Privada) o Institución Técnico Superior; matrícula; pensión de estudios; idioma extranjero en caso corresponda; tutoría en caso corresponda; costos por emisión de carnés universitarios, institutos y/o de otras Instituciones de Educación Superior; los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente; y otros conceptos estipulados en las Bases de cada convocatoria.
- k) **Costos no académicos:** Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo. Dichos costos pueden ser por concepto de movilidad local y alimentación. Los conceptos por materiales de estudios, y/o uniforme y artículos de seguridad industrial; tarifas obligatorias que aplique a los estudios serán otorgados bajo previa evaluación.
- l) **Educación Básica Regular (EBR):** La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que transitan de manera oportuna, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento.
- m) **Institución de Educación Superior:** Son actores de la educación superior que pueden ser las universidades, institutos o escuelas de educación superior, tecnológicos y pedagógicos, que estén facultadas legalmente a otorgar títulos profesionales y/o grados académicos.
- n) **Institución prestadora de servicios de salud:** Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, público, privado o mixto, creado o por crearse, que brinda servicios de salud orientados a la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud, así como servicios complementarios o auxiliares destinados a contribuir a la atención integral de la salud.
- o) **Licencia:** Documento oficial otorgado por la autoridad competente, que autoriza a su titular a conducir un vehículo de transporte terrestre a nivel nacional.
- p) **Subvención:** Comprende los costos directos e indirectos asociados a las becas, cuyos montos son determinados anualmente por la Unidad Funcional Becas Puente Piedra. Su desembolso se efectúa



conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios aprobadas por el Fondo Municipal de Becas.

Artículo 5.- Marco Legal y Normativo del Fondo Municipal de Becas

- Constitución Política del Perú (1993)
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación (Sinacti)
- Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de La Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Decreto Supremo N° 093-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI)
- Decreto Supremo N° 014-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral
- Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036.
- Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito.



TÍTULO I

FONDO MUNICIPAL DE BECAS

CAPÍTULO I

DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

Artículo 6°.- Definición

El Fondo Municipal de Becas es un programa que, previa evaluación, otorga becas subvencionadas e integrales para carreras técnicas, estudios de pregrado, programas de posgrado y Programas de Preparación para la Obtención de Licencia de Conducir. Las becas de pregrado y carreras técnicas están dirigidas a personas de escasos recursos económicos que hayan culminado el quinto año de secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) en el mes de diciembre del año anterior a la convocatoria y que residan en el distrito de Puente Piedra. Asimismo, las becas de posgrado benefician a los docentes que laboran en instituciones de educación básica regular dentro del distrito de Puente Piedra, y las Becas de Preparación para la Obtención de Licencia de Conducir están dirigidas a los residentes del distrito de Puente Piedra que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 7°.- Alcances

El Fondo Municipal de Becas tiene como objetivo promover el acceso equitativo, la permanencia y la culminación exitosa en programas de formación profesional universitaria, técnica y de posgrado, mediante el otorgamiento de becas integrales subvencionadas dirigidas a estudiantes destacados (beca pregrado), egresados de educación secundaria (beca técnica), docentes con grado de bachiller o titulados que laboren en el distrito (beca docente) y personas que requieran Preparación para la Obtención de su Primera Licencia de Conducir (Beca de Preparación para la Obtención de Licencia de Conducir).

Artículo 8°.- Financiamiento

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra asigna anualmente un presupuesto destinado al financiamiento del Fondo Municipal de Becas, el cual cubre tanto becas integrales o subvencionadas para estudios de pregrado, posgrado y carreras técnicas.

Para asegurar una adecuada administración, ejecución y seguimiento del programa, se dispone que hasta el 10 % del presupuesto total asignado podrá ser destinado a la cobertura de gastos operativos necesarios para el funcionamiento eficaz y eficiente del Fondo Municipal de Becas.

Asimismo, el Fondo podrá adicionar recursos provenientes de otras fuentes, tales como:

- I. Aportaciones, donaciones o convenios suscritos con asociaciones, fundaciones, patronatos, empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- II. Otras fuentes alternas de financiamiento que sean legalmente autorizadas para el otorgamiento de becas.

Los recursos económicos que conforman el Fondo son de carácter exclusivo y no podrán ser transferidos ni utilizados para actividades o fines distintos a los establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 9°.- Categorías de las Becas



El Fondo Municipal de Becas otorga becas subvencionadas en las siguientes categorías, según población beneficiaria:

- a) **Becas para estudios de pregrado (Becas Pregrado).** - Dirigido a jóvenes residentes del distrito de Puente Piedra, de condiciones de pobreza y/o pobreza extrema comprobada, que culminaron satisfactoriamente el 5to año de secundaria en diciembre del año anterior a la fecha de inscripción de postulación para la obtención de la beca subvencionada.
- b) **Becas para estudios técnicos (Becas Técnicas).** - Dirigido a jóvenes residentes del distrito de Puente Piedra, de condiciones de pobreza y/o pobreza extrema comprobada, con estudios de nivel de secundaria culminados.
- c) **Becas para estudios de posgrado (Beca Docente).** - Dirigido a docentes que laboren en instituciones educativas de nivel inicial, primaria y/o secundaria del distrito de Puente Piedra.
- d) **Becas de Preparación para la Obtención de Licencia de Conducir.** - Dirigido a residentes del distrito de Puente Piedra que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y que requieran acceder a programas de preparación teórica y/o práctica orientados a la obtención de su primera licencia de conducir, priorizando a aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza y/o pobreza extrema comprobada.

Las becas al distribuirse tienen una proporcionalidad dependiendo de su procedencia, conforme a los siguientes detalles:

- Para las becas pregrado son 70% para los que provienen de instituciones educativas públicas y 30% para los que provienen de instituciones privadas.
- En el caso de las becas técnicas son 80% para provenientes de instituciones educativas públicas y 20% para provenientes de instituciones privadas.
- Para las becas docentes son 80% para docentes de instituciones educativas públicas y 20% de instituciones educativas privadas.
- En el caso de las becas de preparación para la obtención de licencia de conducir, la distribución se realizará de acuerdo con los criterios, número de becas y disponibilidad presupuestal establecidos en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ESPECIAL DE BECAS

Artículo 10°.- Comité Especial de Becas

El Comité Especial de Becas es una instancia conformada, a título honorífico, por miembros de la propia municipalidad, con el objeto de seleccionar, otorgar, decidir, acordar, supervisar, controlar la operatividad del Fondo Municipal de Becas.

Los acuerdos tomados por el Comité Especial de Becas serán válidos, cuando el quórum sea por la concurrencia de la mitad más uno y cuenten con la aprobación de más de la mitad de los miembros concurrentes.



Artículo 11.- Conformación del Comité Especial de Becas

El Comité Especial de Becas está integrado de la siguiente manera:

- I. Alcalde, quien lo preside;
- II. Gerente Municipal;
- III. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y
- IV. Funcionario/a del área responsable de la Unidad No Orgánica denominada Unidad Funcional Becas Puente Piedra.

Artículo 12°.- Funciones de la Comité Especial de Becas

El Comité Especial tiene las siguientes funciones:

- a) Resolver las situaciones de renuncia, abandono de estudios, y demás incumplimientos de las obligaciones del becario y se reúnen a pedido del alcalde.
- b) Eximir de responsabilidad al becario o imponer la sanción que consideren conveniente, conforme a lo establecido en el procedimiento que establezca la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Las sanciones serán:
 - (i) Amonestación.
 - (ii) Suspensión de la beca, conforme a los numerales 32.1. y 32.2. del artículo 32° del presente Reglamento.
 - (iii) Pérdida de la beca, conforme al numeral 32.3., 32.4. y 32.5. del artículo 32° del presente Reglamento. En este caso el becario deberá realizar la devolución de lo invertido por el Estado en su beca, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que se le notifique la pérdida de la beca, bajo apercibimiento de iniciar su cobranza mediante ejecución coactiva. Tratándose de la devolución de lo adeudado al cooperante, vencido el plazo antes señalado, éste podrá iniciar la acción judicial correspondiente.
 - (iv) Inhabilitación para postular a nuevas becas que Fondo Municipal de Becas subvención, gestione o canalice con presupuesto de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme al plazo que señale el Comité Especial de Becas, el cual no podrá exceder de cinco años; salvo el caso del falseamiento de información respecto de su situación económica o académica a que se refiere el numeral 31.4. del artículo 31° del presente reglamento, en cuyo caso la inhabilitación es permanente.

CAPÍTULO III

COMPETENCIA DE LA UNIDAD FUNCIONAL BECAS PUENTE PIEDRA

Artículo 13°.- Naturaleza

El área responsable de la Unidad No Orgánica denominada Unidad Funcional Becas Puente Piedra es la encargada del diseño, planificación, ejecución, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas de becas bajo su ámbito de competencia.

Asimismo, tiene la responsabilidad de proponer políticas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento del acceso a la educación mediante becas subvencionadas.



Mantiene una relación de coordinación y articulación funcional con el Fondo Municipal de Becas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y la transparencia en todas las etapas del proceso.

Artículo 14°.- Funciones

Son funciones del área encargada de la Unidad Funcional Becas Puente Piedra:

- Dictar directivas, lineamientos, parámetros o instrucciones de los concursos municipales de becas, así como, para el procedimiento de otorgamiento, mantenimiento y finalización de las becas, ambas, en concordancia con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Informar al Comité Especial de Becas sobre los asuntos que le competan, así como, de brindar información con respecto a la operatividad y ejercicios de los recursos asignados por el Fondo Municipal de Becas.
- Difundir y promover, a través de los diferentes medios comunicacionales, las actividades que se producen en razón al Fondo Municipal de Becas, mediante estrategias de educación, cultura y deporte con enfoque intercultural, para la niñez y el vecindario en general.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité Especial de Becas u otras dentro de la materia

TÍTULO II

BECAS SUBVENCIONADAS

CAPÍTULO I

DE LAS BECAS SUBVENCIONADAS

Artículo 15°.- Becas Subvencionadas

Las becas subvencionadas por el Fondo Municipal de Becas se financian con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través de la Gerencia competente o Área responsable de la Unidad Funcional Becas Puente Piedra.

Artículo 16°.- Alcances

Las becas tienen como objetivo financiar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios de educación superior, técnica o de posgrado, preferentemente en instituciones ubicadas en Lima Norte, y están dirigidas a la población beneficiaria. Se priorizan programas académicos vinculados al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país, que favorezcan una adecuada inserción laboral de los graduados y contribuyan a la mejora de su calidad de vida. Asimismo, los beneficiarios reciben un acompañamiento continuo, que incluye apoyo psicológico durante los periodos académicos.

El Comité Especial de Becas podrá establecer, mediante acuerdo debidamente sustentado, las carreras o áreas de estudio que se consideren prioritarias, en función de las necesidades del entorno productivo, social y económico.

Artículo 17°.- Población Beneficiaria

La población beneficiaria de las becas está conformada por:

- Los jóvenes residentes del distrito de Puente Piedra que hayan culminado el quinto grado de educación secundaria de la educación básica regular (EBR), que cumplan con los requisitos y



criterios de elegibilidad establecidos para cada modalidad de beca y en las respectivas convocatorias.



- Las personas que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con la clasificación socioeconómica registrada en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), cuando dicha condición constituya un criterio de elegibilidad o priorización de la modalidad correspondiente.
- Los docentes de las instituciones educativas ubicadas en el distrito de Puente Piedra, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20° del presente reglamento y demás disposiciones aplicables a la modalidad de beca correspondiente.
- Las demás personas que cumplan con los requisitos, condiciones y criterios de elegibilidad establecidos para las modalidades de beca que sean incorporadas al fondo municipal de becas, de acuerdo con el presente reglamento y las respectivas convocatorias.

Artículo 18°.- Financiamiento para Estudios a Nivel Distrital

18.1. El financiamiento para postular a la beca pregrado a nivel distrital es de naturaleza integral y/o parcial además subvenciona los siguientes conceptos:



- a) **Costos directos o Costos Académicos:** Inscripción (postulación), matrícula, pensión de estudios, uniforme y artículos de seguridad industrial si la universidad lo solicita, y titulación (obtención del grado de bachiller y/o título profesional).
- b) **Costos indirectos o Costos No Académicos:** Movilidad local y alimentación, otros que pueden ser a favor de los becarios, conforme lo especifique el área responsable de la Unidad Funcional de Becas.



18.2. El financiamiento para postular a la **beca técnica** a nivel distrital subvenciona los siguientes conceptos:

- a) **Costos directos o Costos Académicos:** Inscripción (postulación), matrícula y pensión de estudios, uniforme y artículos de seguridad industrial si el instituto lo solicita y titulación técnica.
- b) **Costos indirectos o Costos No Académicos:** Movilidad local y alimentación, otros que pueden ser a favor de los becarios, conforme lo especifique el área responsable de la Unidad Funcional de Becas.



18.3. El financiamiento para postular a la **beca docente** a nivel distrital subvenciona los siguientes conceptos:

- **Costos directos:** Inscripción (postulación), matrícula y la pensión académica.

18.4. El financiamiento para acceder a la beca de preparación para la obtención de licencia de conducir a nivel distrital comprende la preparación y capacitación necesarias para la obtención de la licencia de conducir, pudiendo incluir los costos y servicios requeridos hasta la obtención de la licencia de conducir correspondiente, de acuerdo con la categoría y/o clase de licencia que se establezca en la respectiva convocatoria.

El financiamiento podrá comprender, entre otros, los siguientes conceptos:





- a) Costos Directos: inscripción, matrícula, preparación teórica y práctica, materiales de estudio, evaluaciones, derechos y demás conceptos vinculados con el proceso de preparación y obtención de la licencia de conducir.
- b) Costos Complementarios: otros conceptos directamente relacionados con el proceso de preparación y obtención de la licencia de conducir, conforme a las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria.

La clase y/o categoría de licencia de conducir, así como los requisitos, conceptos comprendidos, montos, duración, número de beneficiarios y demás condiciones de la beca serán establecidos en las respectivas bases y/o convocatorias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones del servicio a brindar.

Artículo 19°.- Rendimiento Académico

El rendimiento académico necesario para postular, se establecerá en cada convocatoria, de acuerdo al tipo de beca y a las bases que se aprueben para tal fin, teniendo en consideración lo señalado el inciso a) y c) del artículo 4° del presente Reglamento.

Artículo 20°.- Requisitos Mínimos de Postulación

Son requisitos mínimos de postulación a las becas conforme los siguientes numerales:

20.1. Para postular a la BECA PREGRADO:

- a) Tener nacionalidad peruana.
- b) Residencia comprobada en el distrito de Puente Piedra, como mínimo, los tres últimos años.
- c) Haber culminado satisfactoriamente el 5to grado de secundaria de Educación Básica Regular EBR en diciembre del año anterior a la fecha de inscripción, debiendo estar acreditado con el Certificado de Estudios Originales debidamente registrados en la UGEL N° 04 del MINEDU.
- d) Proceder de una Institución Educativa (EBR) Pública o Privada, preferentemente del distrito de Puente Piedra.
- e) Contar con alto rendimiento académico debidamente comprobado, debiendo contar con un promedio ponderado de quince (15) en los últimos tres años.
- f) Contar con la clasificación socioeconómico de pobre o pobre extremo de acuerdo a los resultados del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH actualizado, es decir, dicho resultado no deberá tener una antigüedad mayor de un año.
- g) Aprobar el Examen Distrital de Becas (EDB).
- h) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas Municipal en las bases de cada convocatoria.

20.2. Para postular a la BECA TÉCNICA:

- a) Tener nacionalidad peruana.
- b) Residencia comprobada en el distrito de Puente Piedra, como mínimo, los tres últimos años.
- c) Haber concluido el 5to grado de secundaria de Educación Básica Regular EBR en alguna institución Educativa Pública o Privada.
- d) Tener hasta 25 años de edad al momento de su inscripción.
- e) Contar con la clasificación socioeconómico de pobre o pobre extremo de acuerdo a los resultados del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH actualizado, es decir, dicho resultado no deberá tener una antigüedad mayor de un año.



- f) No ser beneficiario de algún programa de becas para estudios técnicos
- g) No tener estudios técnicos o superiores.
- h) Presentar declaraciones juradas y formatos generados por el Fondo Municipal de Becas.
- i) Aprobar el Examen Distrital de Becas (EDB).
- j) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas Municipal en las bases de cada convocatoria.

20.3. Para postular a la BECA DOCENTE:



- a) Ser docente de una Institución Educativa Pública o Privada del distrito de Puente Piedra.
- b) Tener experiencia como docente en el distrito de Puente Piedra, como mínimo, los últimos cinco años.
- c) Tener el grado académico de Bachiller en Educación.
- d) No tener procesos administrativos y/o sanciones, ni antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- e) Haber llevado cursos, capacitaciones, talleres, diplomados y/o especializaciones en los últimos tres años.
- f) En caso de los docentes de colegios públicos, presentar su ficha escalafonaria de la UGEL N° 04 actualizada, con una antigüedad mínima de tres meses.
- g) Aprobar el Examen Distrital de Becas para docentes (EDB).
- h) Aprobar la evaluación psicotécnica y/o entrevista personal.



20.4. Para postular a la beca de preparación para la obtención de licencia de conducir:

- a) Tener nacionalidad peruana.
- b) Tener residencia comprobada en el distrito de Puente Piedra, de acuerdo con el periodo mínimo establecido en las bases de la respectiva convocatoria.
- c) Tener la edad mínima requerida por la normativa nacional vigente para acceder a la clase y/o categoría de licencia de conducir materia de la convocatoria.
- d) Contar con documento nacional de identidad (DNI) vigente.
- e) Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por la normativa nacional vigente para la obtención de la licencia de conducir correspondiente.
- f) Contar, de corresponder, con la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo de acuerdo con los resultados del sistema de focalización de hogares (SISFOH).
- g) No contar con una licencia de conducir.
- h) No encontrarse impedido legalmente para obtener una licencia de conducir, de acuerdo con la normativa nacional vigente.
- i) Presentar las declaraciones juradas, formatos y demás documentación requerida por el fondo municipal de becas.
- j) Aprobar el proceso de selección establecido para la respectiva convocatoria, de corresponder.
- k) Cumplir con los demás requisitos y condiciones que determine previamente el fondo municipal de becas en las bases de cada convocatoria.



Artículo 21°.- Documentos Mínimos de Postulación

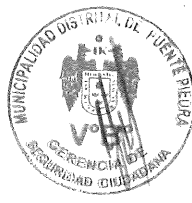
Los postulantes a las becas deberán presentar como mínimo los siguientes documentos:

21.1. Para postulantes de la BECA PREGRADO:

- a) Ficha Única de Inscripción (según formato).





- 
- 
- b) Documento que constate la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo, la misma que es otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, debiendo estar empadronado con una antigüedad máxima de un año a la fecha que pretende postular.
 - c) Certificado Original de Estudios del 1ero al 5to año de educación secundaria y/o boleta de información remitidos por el SIAGIE del MINEDU.
 - d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante.
 - e) Copia de recibo de agua y luz.
 - f) Declaración Jurada de veracidad de la información y documentación.
 - g) Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.
 - h) Declaración Jurada de tener condición socioeconómica de pobre o pobre extremo.
 - i) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.

21.2. Para postulantes de la BECA TÉCNICA:

- 
- 
- a) Completar Ficha Única de Inscripción.
 - b) Certificado Original de Estudios del 1ero al 5to año de educación secundaria.
 - c) Copia del Documento Nacional de Identidad del postulante.
 - d) Copia de recibo de agua y luz.
 - e) Documento que constate la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo, la misma que es otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, debiendo estar empadronado con una antigüedad máxima de un año a la fecha que pretende postular.
 - f) Declaración Jurada de veracidad de la información y documentación.
 - g) Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.
 - h) Declaración Jurada de tener condición socioeconómica de pobre o pobre extremo.
 - i) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.

21.3. Para postulantes de la BECA DOCENTE:

- 
- 
- a) Completar Ficha Única de Inscripción.
 - b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante.
 - c) Copia de recibo de agua y luz.
 - d) Boleta de pagos para el caso de docentes de Instituciones Educativas Públicas.
 - e) Acta de evaluación, en caso de ser docente en Instituciones Educativas Privadas.
 - f) Copia autenticada del grado de Bachiller en Educación.
 - g) Para la primera etapa, presentar declaración jurada de no tener procesos administrativos y/o sanciones, ni antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
 - h) Para la segunda etapa, presentar certificados de antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
 - i) Copias de certificados de cursos, capacitaciones, talleres, especializaciones, diplomados en los últimos tres años.
 - j) Declaración Jurada de Veracidad de la información y documentación.
 - k) Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.
 - l) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.

21.4. Para postulantes a la beca de preparación para la obtención de licencia de conducir:

- a) Ficha única de inscripción, según formato establecido por el fondo municipal de becas.
- b) Copia del documento nacional de identidad (DNI) del postulante.
- c) Documento que acredite la residencia en el distrito de puente piedra, conforme a las condiciones establecidas en las bases de la respectiva convocatoria.



- d) Copia de recibo de agua y/o luz, u otro documento que permita acreditar el domicilio del postulante, conforme a las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria.
- e) Declaración jurada de veracidad de la información y documentación presentada.
- f) Declaración jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.
- g) Declaración jurada de no contar con una licencia de conducir.
- h) Documento que acredite la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo, otorgado por el sistema de focalización de hogares – SISFOH, cuando dicha condición sea establecida como criterio de priorización en las bases de la respectiva convocatoria.
- i) Los documentos y/o certificados que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional vigente para la obtención de la licencia de conducir correspondiente.

Otros documentos que determine previamente el fondo municipal de becas en las bases de cada convocatoria.

Artículo 22°.- Impedimentos para la Postulación

No podrán postular a la Beca quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

22.1. Para postulantes de BECAS PREGRADO Y TÉCNICOS

- a) Estar cursando alguna carrera universitaria o carrera tecnológica.
- b) Los que hayan recibido otro tipo de beca que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios, así como, quienes hayan perdido su beca conforme a los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31° de este Reglamento.
- c) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.

22.2. Para postulantes de BECAS DOCENTE

- a) Los que hayan recibido otro tipo de beca que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios, así como, quienes hayan perdido su beca conforme a los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31° de este Reglamento.
- b) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.

22.3. Para postulantes a la Beca de Preparación para la Obtención de Licencia de Conducir:

- a) Contar con una licencia de conducir vigente de la misma clase y/o categoría para la cual se solicita la beca, salvo que las bases de la respectiva convocatoria establezcan una condición distinta.
- b) Encontrarse impedido, suspendido o inhabilitado para obtener una licencia de conducir, de conformidad con la normativa nacional vigente.
- c) Haber sido beneficiario anteriormente de una beca de preparación para la obtención de licencia de conducir otorgada por el fondo municipal de becas para la misma clase y/o categoría de licencia, salvo que las bases de la respectiva convocatoria establezcan lo contrario.

Otros impedimentos que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.



Artículo 23°.- Criterios de Selección

Se otorgarán las becas a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos y hayan obtenido los mayores puntajes de evaluación en cada etapa, sujeto al número de vacantes disponibles determinadas previamente por el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES DE LA BECA

Artículo 24°.- Estudios a Financiar

24.1. Los estudios a financiar para la BECA PREGRADO Y BECA TÉCNICA

En tanto el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) no implemente la acreditación de las carreras profesionales y los programas de estudio, los criterios de elegibilidad de las carreras profesionales serán los siguientes:

- a) Las carreras profesionales a financiar para estudios de pregrado y técnica se priorizarán en concordancia la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI) aprobada con el Decreto Supremo N° 093-2025-PCM, o el que lo sustituya.

En particular, se priorizan las siguientes áreas del conocimiento para atender las demandas de los sectores prioritarios:

- Ciencias de la Salud
- Ciencias Básicas
- Ingenierías
- Ciencias Económicas y de la Gestión
- Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales

24.2. Los estudios a financiar para la beca DOCENTE:

Los estudios que se financiarán mediante esta beca serán de postgrado con diversas menciones según la convocatoria a realizarse.

24.3. La capacitación a financiar para la beca de preparación para la obtención de licencia de conducir

La beca de preparación para la obtención de licencia de conducir financiará la capacitación teórica y práctica orientada a que los beneficiarios se encuentren en condiciones de cumplir con los requisitos establecidos por la normativa nacional vigente y culminar el proceso correspondiente hasta la obtención de la licencia de conducir.

La clase y/o categoría de la licencia de conducir materia de la beca, así como los contenidos de preparación, número de beneficiarios, requisitos específicos, duración, modalidad de capacitación y demás condiciones serán determinados en las bases de cada convocatoria, de acuerdo con las necesidades del distrito, la disponibilidad presupuestal y la normativa nacional vigente.

La beca podrá comprender la preparación para la obtención de las licencias de conducir que correspondan a vehículos automotores y/o vehículos menores, según la clase y/o categoría que se establezca expresamente en cada convocatoria.



Artículo 25°.- Institución de Educación Superior Elegible

25.1. Las instituciones de educación superior elegible deberán ser:

Universidades licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220. Asimismo, los institutos y escuelas de educación superior deberán estar debidamente licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINEDU."

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, determina las instituciones educativas de nivel superior de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Las universidades y/o institutos deben estar licenciadas por la SUNEDU o por el Minedu respectivamente y debidamente acreditadas contando con una infraestructura y un equipamiento moderno que permita a los becarios tener una carrera óptima y de acuerdo a los estándares de calidad educativa para el nivel superior que exigen los tiempos actuales.
- II. Las universidades y los institutos se determinarán atendiendo los criterios de calidad, pertinencia y competencia territorial, que puede incluir indicadores como los rankings internacionales y nacionales, y estudios de empleabilidad.

Las universidades y/o instituciones técnicas serán elegidos por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en periodicidad sujeta a las fechas de convocatoria que efectúen tales instituciones a los respectivos concursos de admisión.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra puede suspender o retirar el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo o estas no se sujeten a los estándares de calidad educativa de la educación superior.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 26°.- Bases del Proceso de Selección de Becarios

El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realizará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases de la convocatoria para cada período, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación tradicionales y/o los medios de canales de comunicación de la Municipalidad de Puente Piedra.

Artículo 27°.- Convocatoria

27.1. La convocatoria para las becas deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Plazo de postulación.
- b) Forma de postulación y/o lugar de presentación de los expedientes de postulación.
- c) Plazo para la comunicación de los resultados del concurso.



27.2. La presentación de una postulación implicará que el postulante conoce y acepta las disposiciones de este Reglamento y de las Bases que se emitan para tal efecto, y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas.

27.3. Los datos expresados en el expediente de postulación, tendrán el carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante asumirá las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 28°.- Fases del Proceso de Selección de Becarios

El proceso de selección de los becarios para los diferentes tipos de becas podrá constar de las siguientes fases:

- a. Inscripciones.
- b. Proceso de Evaluación Distrital de Becas (EDB):
 - i. Precalificación.
 - ii. Evaluación.
 - iii. Validación distrital.
 - iv. Selección
- c. Adjudicación u otorgamiento de becas.

Estas fases constituyen el marco general del proceso de selección. Sin embargo, las Bases de cada convocatoria podrán establecer fases específicas, modificar el orden o contenido de las etapas, así como incorporar mecanismos adicionales de evaluación o priorización, en función del tipo de beca, la disponibilidad presupuestal o los objetivos estratégicos del Fondo Municipal de Becas.

Artículo 29°.- Derechos de los Becarios

Son derechos de los becarios, los siguientes:

- a) Recibir la constancia, credencial o documento que lo acredite como becario.
- b) Realizar sus estudios en la universidad, instituto y/o escuela de posgrado donde obtuvo la beca, conforme a las condiciones contempladas en la beca y a las disposiciones internas del centro de estudio superior.
- c) Hacer uso de la beca, por el tiempo que ésta comprenda.
- d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso.
- e) En el caso de la beca de preparación para la obtención de licencia de conducir, recibir la capacitación teórica y práctica correspondiente, así como los demás beneficios comprendidos en la beca, conforme a la clase y/o categoría de licencia, condiciones y alcance establecidos en la respectiva convocatoria.
- f) Otros que se establezcan en las bases correspondientes.

Artículo 30°.- Obligaciones de los Becarios

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Proporcionar información fidedigna respecto de su situación económica, académica y/o personal, según corresponda, para hacerse acreedor a la beca y continuar con ella.



- 
- 
- 
- 
- 
- b) Iniciar y culminar los estudios, capacitación y/o preparación para los que obtuvo la beca, de forma regular y conforme al cronograma establecido por la institución educativa, centro de capacitación y/o entidad correspondiente, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos para la modalidad de beca.
- c) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa, centro de capacitación y/o entidad correspondiente, y cumplir con sus reglamentos y demás disposiciones normativas.
- d) Realizar las tesis del grado y título, cuando corresponda, tomando en cuenta alguna problemática social, económica, educativa, urbana, de salud u otras que afecten al distrito de puente piedra, a fin de contribuir en la solución de los problemas que afecten al distrito directa o indirectamente.
- e) Informar, de manera inmediata y por escrito, a la unidad funcional de becas y a la institución donde desarrolla sus estudios, capacitación y/o preparación, toda situación de renuncia, suspensión, retiro, abandono o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad de la beca.
- f) Promover y participar en actividades de voluntariado que promueva la municipalidad distrital de puente piedra, que permitan mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, contando con el apoyo del fondo municipal de becas.
- g) Para las becas subvencionadas de pregrado, suscribir y cumplir con el “servicio al distrito de puente piedra”, por el cual se comprometen a realizar una labor civil por un periodo no menor a un (01) año, en el ámbito del distrito de puente piedra, a fin de revertir a favor de este los beneficios de la capacitación recibida por el fondo municipal de becas. el compromiso de servicio se puede realizar a partir del penúltimo o último año de estudios, debiendo efectuarse en las áreas de la municipalidad distrital de puente piedra.
- h) Para los beneficiarios de la beca de preparación para la obtención de licencia de conducir, asistir y participar de manera regular en las actividades de preparación y/o capacitación teórica y práctica programadas, cumplir con los requisitos y evaluaciones establecidos por la entidad responsable de brindar el servicio, así como realizar las acciones necesarias para culminar el proceso de obtención de la licencia de conducir materia de la beca, conforme a las condiciones establecidas en las bases de la respectiva convocatoria.
- i) Otras obligaciones que se determinen en las bases de cada convocatoria.

Artículo 31°.- Renuncia a la Beca

31.1. La renuncia a la beca que se realice por parte del becario antes del abono de la subvención y del inicio de clases en la institución educativa superior, será aprobada automáticamente mediante resolución de la del área encargada de la Unidad Funcional de Becas, eximiendo al becario de toda responsabilidad. La beca renunciada será otorgada al postulante accesitario conforme al orden estricto de mérito obtenido, si correspondiera.

31.2. En caso la renuncia a la beca sea presentada después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se procederá de la siguiente forma:

- La renuncia debe ser comunicada por el becario a la Gerencia encargada de la Unidad Funcional de Becas mediante la suscripción de renuncia de la Beca, acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la universidad.
- En el caso de las becas subvencionadas, el becario debe legalizar su firma notarialmente. Si fuera menor de edad, la legalización de la firma será del padre o apoderado.

Artículo 32°.- Suspensión y Pérdida de la Beca

32.1. La suspensión de la beca procede cuando el becario sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor. En todos los casos, debe estar justificada con prueba fehaciente que acredite la causal invocada.





32.2. La suspensión no podrá exceder de un semestre académico, según el plan de estudios de la universidad en la que el becario curse estudios.

32.3. El becario que no acepte la beca dentro de los cinco días útiles de publicados los resultados, obtenga promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda) o abandone los estudios o sea suspendido de la institución educativa en virtud a un acto administrativo firme, será sancionado con la pérdida automática de la beca.

32.4. El becario pierde automáticamente la beca; por utilizar la subvención otorgada para financiar los costos indirectos de la beca, en fines diversos de los estipulados en el presente Reglamento, en las bases de postulación.

32.5 Por falsificar los datos respecto de su situación económica y académica para hacerse acreedor a la beca y para continuar con ella.

32.6 Por ser expulsado por la universidad en virtud a un acto administrativo firme, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 26.3 del artículo 26° del presente Reglamento.

32.7. El becario pierde la beca por bajo rendimiento académico cuando desapruebe un mismo curso por más de dos (02) oportunidades o desapruebe la totalidad de los cursos correspondientes a un mismo ciclo o semestre académico. Excepcionalmente, cuando el becario desapruebe una o más cursos por primera vez, podrá presentar por escrito sus descargos, debidamente sustentados dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de haberse realizado la entrega oficial de notas por parte de la institución de educación superior técnica y/o universitaria, dichos descargos serán evaluados por el Comité Especial de Becas, el cual emitirá su pronunciamiento debidamente motivado respecto a la continuidad del beneficio, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Artículo 33°.- Cambio de Carrera o Institución Educativa

33.1. El cambio de carrera procede siempre que no genere un mayor egreso a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y si así lo permite la universidad.

33.2. En el caso de becas subvencionadas, no procede cambio de universidad y/o instituto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Que, la Gerencia competente o designada como responsable de la Unidad No Orgánica denominada Unidad Funcional de Becas Puente Piedra, ejerce la rectoría de las políticas en materia de becas, a través del Fondo Municipal de Becas.

En tal condición, es responsable de la formulación, conducción, implementación, supervisión y evaluación de dichas políticas, así como de la aprobación de Bases de Concurso que se formulen y lo demás que se encuentre en el marco de sus atribuciones en concordancia con los lineamientos institucionales, objetivos del desarrollo local, y las disposiciones normativas vigentes.

Asimismo, deberá garantizar la transparencia, eficiencia y equidad en la ejecución de los procesos relacionados con la gestión de becas, asegurando el cumplimiento de los fines públicos que motivan su otorgamiento.